

Gestión de la Red Natura 2000 en la Comunitat Valenciana.

Criterios para la confección y contenido de las normas de gestión de ZEPA y ZEC.



II Jornada Ciencia y Montañismo
El montañismo en el marco de la Red Natura 2000.

Ambito de actuación previsto: el conjunto de los espacios incluidos en la Red Natura 2000 en la Comunitat Valenciana:

937.732,58 ha (junio de 2009)

871.552,84 ha terrestres (37,47 %)

64.179,74 ha marinas.





Lugares de Interés Comunitario

Lugares de Importancia Comunitaria (LIC):

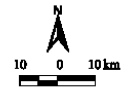
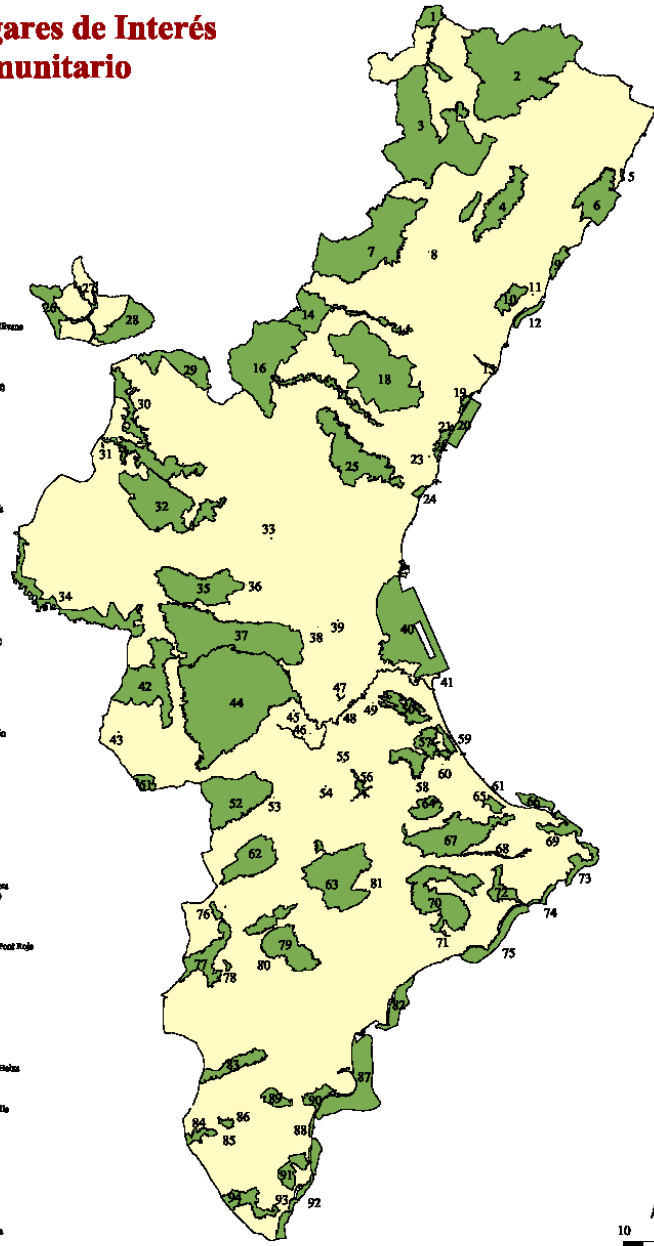
94 espacios, 685.862 ha

623.154,58 ha terrestres

62.387,06 ha marinas

(Acuerdo del Consell de 10 de julio de 2001)

- 1 Ria Rogator
- 2 Yacimiento de Roc-Maná, Tormell i Vallrena
- 3 La Albufera
- 4 Serra d'uns Cercos
- 5 La Marjal de Pinyanols
- 6 Serra d'Ulla
- 7 Pinyanols
- 8 Oms Gomers (Almacén del Molinos)
- 9 El Prat de Cabanes i Turobrucos
- 10 El Desert de las Palmas
- 11 Montañas de Turobrucos (Ompres)
- 12 Oms d'Ompres i Escudellera
- 13 Las Rias Colombaras
- 14 Oms de del Rio Salinas
- 15 Desembocadura del Millars
- 16 Alto Pelanós
- 17 Camp sonda del Rio Palencia
- 18 La Sierra de Rapelón
- 19 La Marjal de Villos
- 20 Aljover de Montañas-Ribas-Almacén
- 21 Pajala de Miravalls
- 22 La Marjal de Almacén
- 23 Oms del Sardinó (Sagrat)
- 24 La Marjal de la Sierra
- 25 La Serra Caldeyas
- 26 Arroyo Cerro
- 27 Rias del Abasco de Adaraz
- 28 Poble de San Agustín
- 29 Salar de Alpacos
- 30 Alto Turo
- 31 Las Llanas de Suardes
- 32 Sierra del Negro
- 33 Oms del Marqués-Buado (Chom)
- 34 Bajos del Caball
- 35 Sierra de Malvar
- 36 Turo de Canella (Pinal)
- 37 Sierra de Adaraz y el Ave
- 38 Oms de las Albuferas (Lacort)
- 39 Sierra de Turobrucos (Pinyanols)
- 40 La Albufera
- 41 Oms de Calles
- 42 Valle de Agua y Oms del Negro
- 43 Oms Negra (Ayos)
- 44 Abasco de Cortes y el Cuello
- 45 Arroyo de las Chualas (Pinyanols)
- 46 Oms de la Bicocha (Coles)
- 47 Turo de la Cruz
- 48 Oms sonda y bajo del Mar
- 49 Oms de las Albuferas (Alto)
- 50 Serra de Calles
- 51 Sierra del Negro
- 52 Sierra de Calles
- 53 Oms de las Albuferas (Valle)
- 54 Turo de Canella
- 55 Sierra de Canella de Villos
- 56 Oms de la Sierra de Villos
- 57 Sierra de la Sierra de Villos
- 58 Oms de las Albuferas (Sagrat)
- 59 La Marjal de la Sierra
- 60 Oms de la Sierra
- 61 Desierto de la Sierra
- 62 Río de la Sierra
- 63 Sierra de la Sierra i Comarcal de la Sierra
- 64 Sierra de la Sierra
- 65 Marjal de Pinyanols
- 66 La Albufera
- 67 Valle de la Sierra
- 68 Río de la Sierra
- 69 Río de la Sierra
- 70 Albufera, Sierra i Pinyanols
- 71 Aljover de Roc-Maná
- 72 Sierra de la Sierra i Pinyanols
- 73 Pinyanols de la Sierra
- 74 Río
- 75 Serra de la Sierra i Pinyanols de la Sierra
- 76 Sierra de Calles de Villos
- 77 Sierra de Villos
- 78 Laguna de Villos
- 79 Marjal de la Sierra de la Sierra
- 80 Arroyo de Villos
- 81 Oms de Villos
- 82 Oms de Villos
- 83 Sierra de Villos
- 84 Sierra de Villos
- 85 Sierra de Villos de Villos
- 86 Oms de Villos
- 87 Río de Villos
- 88 Desierto de Villos
- 89 Río de Villos
- 90 Las Albuferas de Villos
- 91 Las Albuferas de Villos i Pinyanols
- 92 Cabo de Villos
- 93 Sierra de Villos
- 94 Sierra de Villos de Villos de Villos



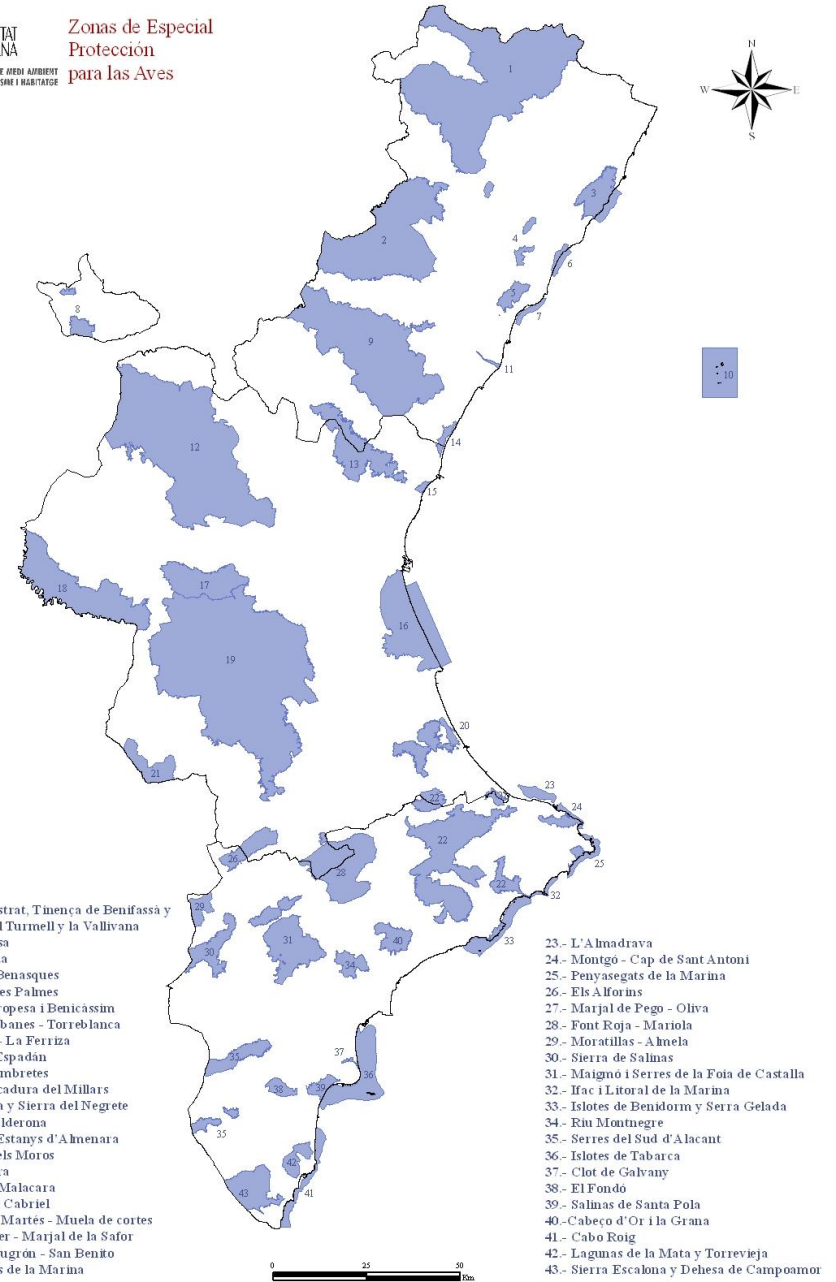
Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA):

45 espacios,
778.784 ha

722.938,32 ha terrestres

55.846,02 ha
marinas

(Acuerdo del Consell de 5 de
junio de 2009)



- | | |
|---|---|
| 1.- L'Alt Maestrat, Tinença de Benifassà y Sierras del Turmell y la Vallivana | 23.- L'Almadrava |
| 2.- Penyagolosa | 24.- Montgo - Cap de Sant Antoni |
| 3.- Serra d'Irta | 25.- Penyasegats de la Marina |
| 4.- Phniols - Benasques | 26.- Els Alforins |
| 5.- Desert de les Palmes | 27.- Marjal de Pego - Oliva |
| 6.- Costa d'Oropesa i Benicassim | 28.- Font Roja - Mariola |
| 7.- Prat de Cabanes - Torreblanca | 29.- Moratillas - Ahuela |
| 8.- Hontanar - La Ferriza | 30.- Sierra de Salinas |
| 9.- Sierra de Espadán | 31.- Maigñó i Serres de la Foia de Castalla |
| 10.- Illes Columbretes | 32.- Ifac i Litoral de la Marina |
| 11.- Desembocadura del Millars | 33.- Islotes de Benidorm y Serra Gelada |
| 12.- Alto Turia y Sierra del Negrete | 34.- Riu Montnegre |
| 13.- Sierra Calderona | 35.- Serres del Sud d'Alacant |
| 14.- Marjal i Estany d'Aïnénara | 36.- Islotes de Tabarca |
| 15.- Marjal dels Moros | 37.- Clot de Galvany |
| 16.- L'A Bufera | 38.- El Fondo |
| 17.- Serra de Malacara | 39.- Salmas de Santa Pola |
| 18.- Hoces del Cabriel | 40.- Cabeço d'Or i la Grana |
| 19.- Sierra de Mairtes - Muela de cortes | 41.- Cabo Roig |
| 20.- Montduver - Marjal de la Safor | 42.- Lagunas de la Mata y Torrevieja |
| 21.- Meca - Muñrón - San Benito | 43.- Sierra Escalona y Dehesa de Campoamor |
| 22.- Montañas de la Marina | |

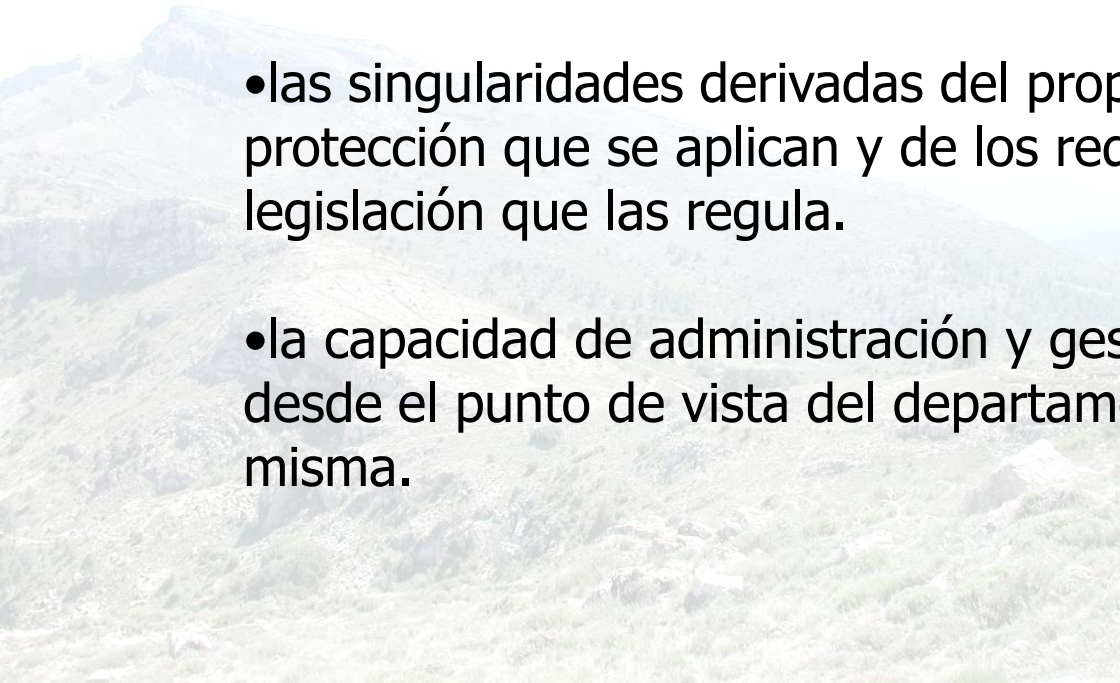
Otros antecedentes relevantes:

- Anteproyecto de Ley de Conservación de Espacios Naturales de la Comunitat Valenciana. Nuevo marco legal para la gestión, en avanzado estado de tramitación. Simultáneamente, previsión de modificación de la legislación de ordenación del territorio (*Infraestructura Verda* de la CV)
- Ningún LIC ha sido designado como ZEC hasta la fecha (art. 42.3 de la Ley 42/2007).
- Una única ZEPA dispone de normas de gestión específicas (Illots de Benidorm, Decreto 40/2003).
- LIC y ZEPA que coinciden total o parcialmente con espacios naturales protegidos disponen de planes de gestión con diversos grados de adaptación al carácter de espacio protegido de la red Natura 2000 de dichas áreas.



Objetivo general: dotar a los espacios valencianos incluidos en la Red Natura 2000 de instrumentos propios de gestión adaptados a:

- las características ambientales, territoriales, económicas y sociales específicas de cada una de las áreas consideradas.
- la prevista integración de las mismas en una red territorial de alcance más amplio y afectada por diversas figuras de protección territorial y sectorial de carácter complementario.
- las singularidades derivadas del propio carácter de las figuras de protección que se aplican y de los requisitos establecidos en la legislación que las regula.
- la capacidad de administración y gestión actual y prevista, desde el punto de vista del departamento responsable de la misma.



Objetivo específico: diseñar e implementar un modelo de normas de gestión que responda al diagnóstico efectuado sobre los aspectos anteriormente mencionados.



Establecer un modelo alternativo/complementario de instrumento de gestión para los espacios de la red Natura 2000 en la Comunitat Valenciana.

Acciones realizadas o en curso:

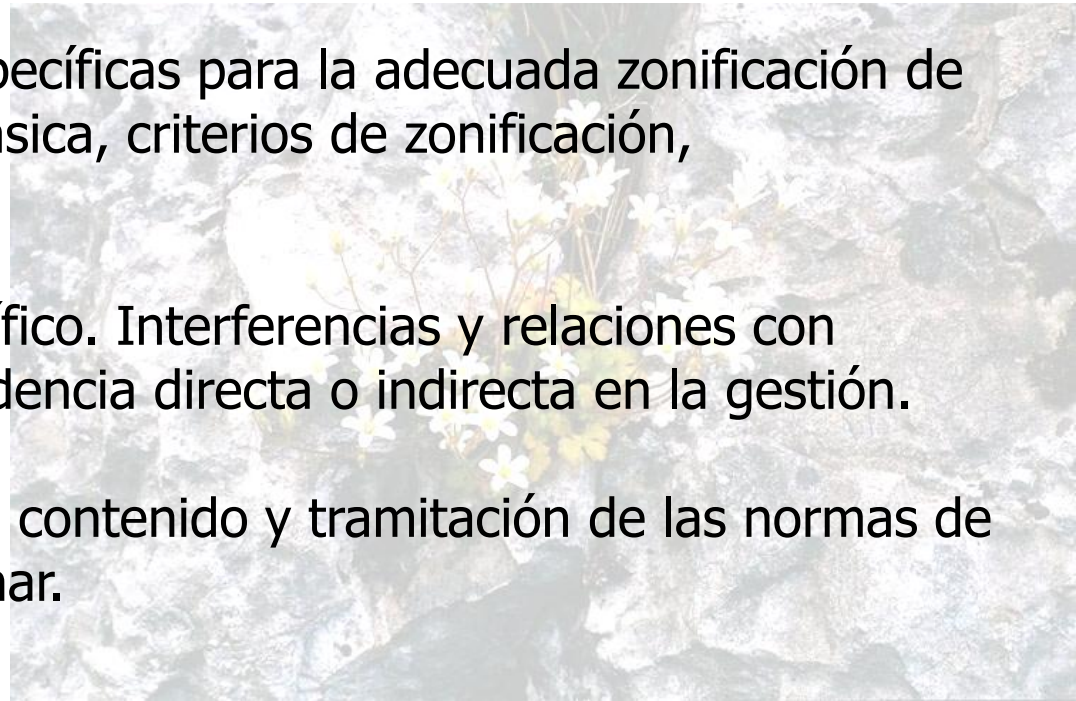
Diagnóstico previo sobre la viabilidad y oportunidad de aplicación de otros instrumentos/modelos de gestión aplicados a espacios naturales.

Contextualización y estudio de casos. Antecedentes y modelos aplicados en otras comunidades autónomas y otros estados.

Necesidades generales y específicas para la adecuada zonificación de los espacios. Información básica, criterios de zonificación, presentación de datos.

Marco legal general y específico. Interferencias y relaciones con legislación sectorial con incidencia directa o indirecta en la gestión.

Directrices generales para el contenido y tramitación de las normas de gestión: documento preliminar.



Acciones previstas:

Constitución de un equipo de trabajo específico para la red Natura 2000 (siete personas con diferentes perfiles profesionales).

Difusión y discusión del documento preliminar de directrices generales.

Elección de casos piloto en base a características singulares o remarcables (cuevas, zonas húmedas, áreas esteparias, espacios naturales protegidos que cuentan con instrumentos de ordenación y gestión, etc.). Confección de propuesta de normas de gestión para dichos casos, discusión y tramitación.

Extensión del modelo al conjunto de la red Natura 2000 en la Comunitat Valenciana (horizonte estimado, primer semestre de 2011).

Contenido básico del modelo de normas de gestión (documento preliminar):

1. *Memoria*. Descripción general del espacio. Delimitación del espacio y relación con otras figuras. Hábitats naturales y especies presentes (enumeración y descripción, con especial referencia a hábitats de especies y metodología seguida para su definición) y estrategia marco de gestión de los mismos en el ámbito del espacio. Criterios para la consideración del estado de conservación favorable de los hábitats y especies implicados.
2. *Zonificación*: elemento básico para la gestión preventiva y activa de las áreas. Carácter integrado a partir de información derivada de hábitats naturales, hábitats de especies y usos del suelo/actividades humanas. Número reducido de categorías básicas fácilmente perceptibles.

3. *Normas de aplicación directa*: normativa general de aplicación al conjunto del área y, en su caso, a cada una de las categorías en que se zonifique el espacio. Alcance limitado, carácter marco para usos del suelo y actividades socioeconómicas a escala general. En la medida posible, prescripción de usos compatibles o incompatibles para el ámbito en aquellos casos en que sea posible/adecuado. En su caso, medidas concertadas de autoregulación para aquellas actividades compatibles o de bajo impacto que no requieran autorización.

4. *Directrices para la protección y gestión de hábitats y especies*: a aplicar, al menos, a hábitats y especies prioritarias o consideradas de interés. Carácter abierto, con previsión de incorporación ágil al cuerpo básico del instrumento (en general, mediante Orden o Resolución) de la información científica y técnica que se genere o actualice de forma progresiva, y su correspondiente adaptación administrativa y legal. Con carácter general, incorporan a su vez:

4.1. *Directrices de prevención*: requisitos para la autorización de actividades con previsible incidencia directa o indirecta no excluidas por la normativa de aplicación directa. Pueden derivar de:

- Documentos, normas o estrategias generales (no formuladas específicamente para el espacio de que se trate). Se aplican a elementos que por su extensión o características no requieren un tratamiento individualizado en el área. Se especifica documento director del que derivan (directrices, planes de acción, planes de recuperación, planes de ordenación de recursos naturales, etc.) y, en su caso, adaptación y concreción a la realidad del espacio y su zonificación.
- Análisis específicos para el área de referencia. Se aplican a elementos y/o actividades de especial relevancia al caso o que muestran características singulares de cualquier tipo.

Las directrices de prevención van dirigidas en última instancia al órgano o administración responsable de la emisión de la autorización o licencia, delimitando el ámbito de actuación del órgano gestor de la red Natura 2000 respecto a la supervisión o autorización de dichos usos o actividades.

Toman la forma de instrucciones técnicas o documentos homologables, con indicación explícita de los requisitos para la emisión de la autorización por parte del órgano competente –o, en su caso, para la evaluación de las repercusiones de la actividad por el órgano ambiental—y se incorporan a las normas de gestión a medida que se formulen.

4.2. *Directrices de gestión activa*: descripción general de las acciones a desarrollar para la conservación del elemento de que se trate, con identificación del grado de prioridad, presupuesto, agentes responsables y metodología preferente para su implementación (ejecución directa, medidas contractuales, custodia del territorio, etc.).

Las directrices de gestión activa se relacionan con las actuaciones que deben ejecutarse con el fin de mantener o alcanzar un estado de conservación favorable el hábitat natural o la especie de que se trate, objetivo último de la Red.

Pueden referirse, entre otras, a aspectos como los siguientes:

- *Actuaciones de corrección de impactos existentes sobre hábitats o especies (restauración de áreas degradadas, depuración de aguas, integración de líneas eléctricas, etc.)*
- *Actuaciones directas de gestión sobre hábitats naturales o de especies (reintroducción de poblaciones, actuaciones selvícolas, agricultura compatible con la conservación de especies de interés, mejora de hábitats, etc.)*
- *Actuaciones de investigación aplicada a la gestión.*
- *Actuaciones sobre infraestructuras e instalaciones vinculadas a la conservación y difusión (viveros, instalaciones de cría en cautividad, puntos o centros de información, etc.)*
- *Actuaciones de educación ambiental, información y difusión.*

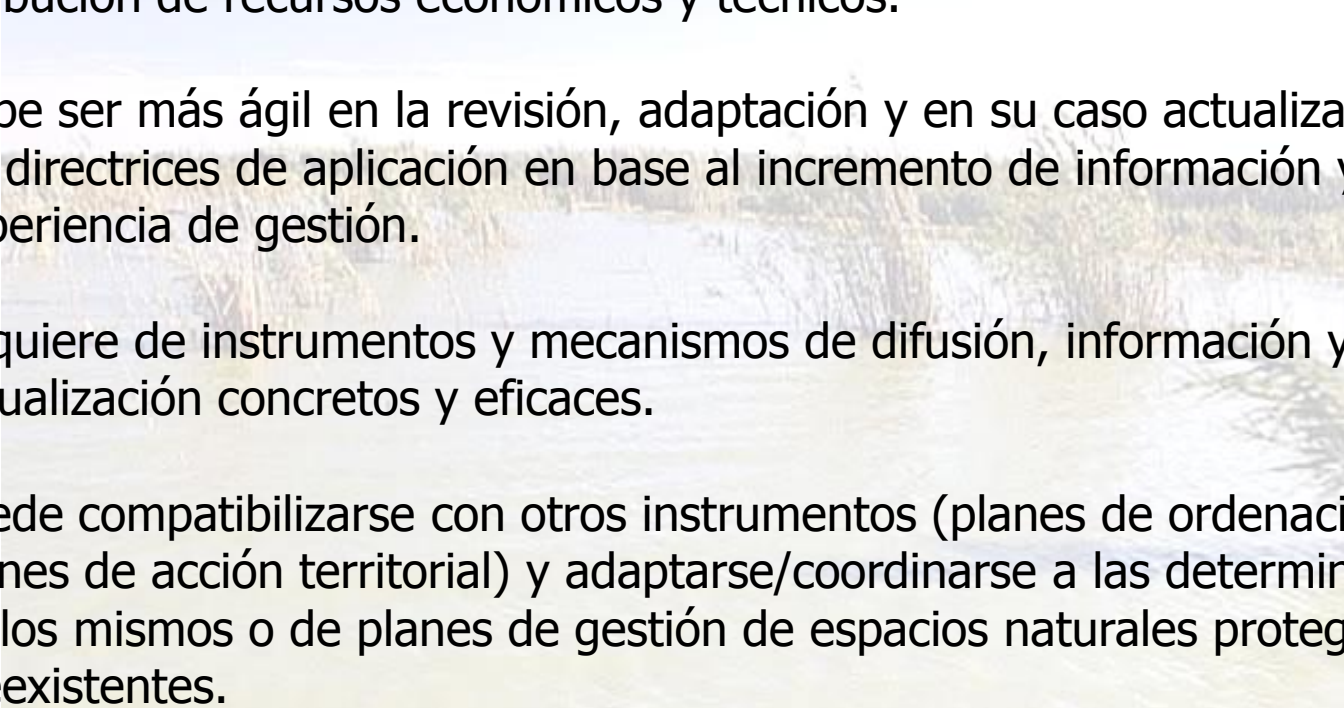
5. *Previsiones de conectividad e integración territorial.* Definición y cartografía de las áreas relevantes para la conectividad del espacio, y previsión para su integración en la red de espacios naturales y la Infraestructura Verda.

6. *Indicadores de seguimiento del estado de conservación.* Definición y metodología de obtención de datos.

7. *Mecanismos de participación social previstos.* Definición, alcance y régimen de funcionamiento.

8. *Plan de actuaciones:* síntesis de la priorización, presupuesto y fuentes de financiación para el desarrollo y aplicación del instrumento.

Características generales del modelo propuesto:

1. Pretende adoptar un carácter transversal, con atribución compartida de responsabilidades entre las diversas administraciones y entre éstas y los agentes privados.
 2. Delimita el ámbito de intervención del órgano gestor de la red Natura 2000, especificándolo a las características de cada área. Optimiza la atribución de recursos económicos y técnicos.
 3. Debe ser más ágil en la revisión, adaptación y en su caso actualización de las directrices de aplicación en base al incremento de información y la experiencia de gestión.
 4. Requiere de instrumentos y mecanismos de difusión, información y actualización concretos y eficaces.
 5. Puede compatibilizarse con otros instrumentos (planes de ordenación, planes de acción territorial) y adaptarse/coordinarsse a las determinaciones de los mismos o de planes de gestión de espacios naturales protegidos preexistentes.
- 

Algunas implicaciones para la actividad montañera

- A partir de una adecuada evaluación de los efectos de las diferentes actividades sobre los hábitats y las especies, debe derivar la carga de autorización administrativa hacia marcos de autoregulación sujetos a valoración abierta y, en su caso, a adaptación y revisión.
- Debe permitir una implicación activa del colectivo montañero en la propia gestión de los espacios, a través por ejemplo de iniciativas de custodia del territorio o mediante su colaboración en determinadas acciones y actuaciones específicas promovidas por administraciones, otras asociaciones o propietarios.
- Igualmente, debe implicar al conjunto del colectivo en las actuaciones de seguimiento y control del estado de conservación de los hábitats y las especies.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

**CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT,
AIGUA, URBANISME I HABITATGE**